

Revista Municipal

Suplemento de la **Gaceta Política**

Año II

Madrid 15 de Enero de 1909

Núm. 10

SUMARIO

TEXTO: D. RODRIGO DE LA PEÑA.—LA CUESTIÓN DEL AGUA EN MADRID.—INFORMACIONES MUNICIPALES: La Gran Vía; El Ayuntamiento de Madrid en la cuestión del agua; El puente de la Princesa; El ferrocarril directo de Madrid á Valencia; El pantano de Moneva; El legado del

general Mena al Municipio de Puente la Reina; Una advertencia importante.

GRABADOS: D. RODRIGO DE LA PEÑA, alcalde de Lugo.—LA FAMILIA REAL ENTRANDO EN EL PUENTE DE LA PRINCESA PARA INAUGURARLO.

D. RODRIGO DE LA PEÑA

El dignísimo alcalde de Lugo tiene en contra suya una tan acentuada modestia, que le ha impedido hasta ahora ser tan conocido como debiera. Sus convecinos, no obstante, saben sobre sus méritos á qué atenerse. La rectitud de su espíritu y su amor á la localidad, á cuyo bien dedica su reconocido talento y su actividad extraordinaria, le han granjeado, á la par que el aplauso de aquéllas, el aprecio sincero de cuantos le conocen.

Joven aún, pues cuenta sólo treinta y siete años, figura entre los más prestigiosos letrados de aquella provincia. Su nombre es allí garantía de toda especie de orden, lo mismo del que se refiere á la administración de los intereses municipales, que del que guarda directa relación con las públicas y políticas manifestaciones sociales.

El partido liberal contó siempre en la provincia de Lugo con hombres prestigiosos, cuya fama traspasó, para bien de la patria, los estrechos límites provinciales. Aún se recuerda aquí por muchos aquel gran carácter que se llamó Cándido Martínez. Pues bien; algo así, quizá, llegue á ser el Sr. Peña.

Afiliado al partido liberal, gran amigo de Moret, viene representando dicho cargo desde 1906, en que fué para el mismo elegido, no por esta sola consideración, sino teniendo en cuenta sus grandes prestigios locales.

Tenemos la seguridad de que siendo, como son éstos, verdaderamente sólidos y legítimos, ellos le empujarán en beneficio del país á más altas y proporcionadas representaciones, donde puedan ser más ampliamente aprovechadas también sus iniciativas y sus talentos.

Aun á trueque, pues, de herir su modestia, nos atrevemos á publicar su retrato, bien seguros de que conocida la seriedad de nuestra Revista, sólo ha de atribuirse al justificado concepto que de sus altas cualidades tenemos.



La cuestión del agua en Madrid

Una vez más la prensa, esta pícaro prensa que tantos males causa á juicio de unos cuantos señores que, por anemia espiritual, por plétora material ó por otras razones menos disculpables, confunden la tranquilidad y el orden sociales con el silencio y la quietud de los cementerios, ha dado la voz de alarma y seguido campaña contra iniciativas que serán muy lógicas en quienes las toman y que se presentarán correctamente vestidas de riguroso altruismo, pero que amenazan de un modo grave, no sólo la esquilmada bolsa, sino la ya mediana salud del vecindario de la capital de España por mal nombre, aunque gráfico, como casi todos los motes, *la ciudad de la muerte*.

Saltan, por lo tanto, á la vista la transcendencia del asunto y la obligación en que estamos de dedicarle aquí, en REVISTA MUNICIPAL, puesto que afecta al Municipio madrileño, algunas consideraciones, no sobre antecedentes y detalles que la prensa diaria ha consignado y que nuestros lectores conocen, sino sobre aspectos de la cuestión tal y como puede plantearse, y como hoy, 15 de Enero, se plantea.

La Asociación de Propietarios *discute* en estos momentos *la conveniencia* de que los contadores sean individuales; esto es, que cada inquilino pague la instalación y el agua que consume. Debatido ese punto, aquella sociedad, creada para la defensa de los intereses de los dueños de casas, y no para procurarles un puesto en la Jerusalén celestial, está en su perfectísimo derecho, como lo estará si vota dicha conveniencia y si después solicita del Canal que posibilite esa fórmula, admitiendo las proposiciones que los particulares le dirijan, si se las dirigen. Más allá de esto, no puede ni pudo nunca oficialmente ir la Asociación de Propietarios, que tiene, sí, personalidad jurídica para sus fines propios y para el ejercicio de sus propios derechos

como tal persona, pero que en la vida civil no representa á todos y cada uno de los socios que, en esa vida, conservan íntegra su capacidad independiente, y á quienes, dentro de ese orden, no puede la Sociedad obligarles con terceros.

Nada, pues, de acuerdos que impongan á los socios determinada forma de regir y administrar sus bienes, y nada de contratos ó conciertos con el Canal, que le sujeten á una preconcebida y exclusiva manera de suministro de agua. Ahora, si la Asociación de Propietarios, pésimamente aconsejada (y este es ya otro cantar), vota la *conveniencia* que hoy discute y solicita del Canal medios habilitantes para que los emplee el casero que quiera, ni la Comisaría regia ni el Consejo de administración pueden conceder ni rechazar de plano tal solicitud, sino emitir dictamen y elevarla al Gobierno para que éste resuelva.

No sabemos si en otro país sería necesario el recuerdo de todas estas elementalísimas cosas. Aquí sí parece oportuno, según lo demuestra que todavía, después de las terminantes manifestaciones del Sr. Sánchez de Toca, subsistan en las gentes cierto extravío y cierta confusión de conceptos. El Sr. Sánchez de Toca ha dicho lo que le correspondía decir como hombre de gran cultura jurídica y como Comisario regio del Canal, y con docena y media de intencionadas palabras, ha planteado el asunto en sus verdaderos términos, le ha dado una orientación práctica y hecho abortar toda iniciativa vejatoria para los inquilinos. De esto es de lo que se trata, y esto es lo que descubre la crítica imparcial y serena de los que por no tener, fuera del bien del vecindario madrileño, sardina á que arrimar el ascua, no nos explicamos satisfactoriamente que, á pretexto del contador individual, fórmula hipócrita de una subida de alquileres, se disparen contra el Sr. Sánchez de Toca flechas salidas de arcos políticos ó de arcos industriales. Aquellos á quienes el Sr. Sánchez de Toca pique en el Senado, rásquense en esta Cámara y no combatan en el Comisario regio al legítimo heredero de Cánovas; y en cuanto á la formación de una cooperativa de consumo para que, mediante el aprovechamiento de la fuerza motriz de las aguas del Canal, tengamos los vecinos y el Ayuntamiento de la Corte flúido eléctrico á mitad del precio que hoy nos cuesta, no se involucren las cuestiones y dése á la defensa de las Compañías de luz otra forma más franca que la de pedir agua, mucha agua para Madrid, la de acusar al Sr. Sánchez de Toca de industrialista oficial, y la de difundir que con la realización de su feliz iniciativa se mermará el caudal hidráulico á que Madrid tiene derecho.

No; hay que fijarse un poco. Ni la cooperativa implica industrialismo, porque el Canal no persigue ni puede perseguir ideas de lucro, ni el Comisario regio, que no es precisamente Neptuno, puede traer más agua que aquella de que dispone, ni para que el caudal llegue íntegro á Madrid es obstáculo que antes pase por aparatos donde no obra por su substancia, consumiéndose, sino por su masa, gravitando. Lo que sí supone la creación de la cooperativa es una verdadera tempestad próxima á estallar sobre la cabeza de las Compañías de luz eléctrica que en Madrid funcionan, un tremendo conflicto que amenaza su vida, ya tan difícil y precaria, á pesar de sus exorbitantes tarifas.

Lógico es que las Compañías tiendan á salvarse; pero también es lógico, y aún exigible, que las leyes económicas se cumplan, que los intereses creados solo sean respetables mientras no se opongan á otros intereses superiores y más generales, y que el público madrileño haga su propia causa, principiando, como ya prudentemente ha principiado, por abstenerse de contratos á largo plazo con las Compañías eléctricas, porque tales onerosos contratos le impedirían aprovechar, desde luego, las considerables ventajas que la cooperativa ofrece.

Repetimos que estas cuestiones, de gran trascendencia, sin duda, son distintas del asunto de los contadores individuales que se quiere relacionar con la baja de alquileres sin mejor fundamento visible que el que presentaría, por ejemplo, el pago á prorrata por los inquilinos, y á deducir de la renta, de la contribución territorial ó de cualquier otro gasto que hoy satisfagan los caseros, con lo cual solo resultarían nuevas molestias y cuidados para los arrendatarios y ningún beneficio; porque, dense las vueltas que se den, no puede haberle en pagar doce, verbigracia, siempre doce, ora se abonen de una vez á un acreedor unico, ora tres á uno y nueve á otro. Esto fuera de más ó menos justificadas suspicacias.

Lo cierto, lo positivo, por lo que respecta á los contadores individuales, es que, como el Canal, lejos de aquellas confabulaciones que sin razón se le achacaron, no se allana á modificar así su régimen, y ateniéndose al contador general en cada finca, no admite fórmulas que, sobre onerosas para los inquilinos, le perjudicarían en mucho más que ellas habrían de favorecer á los propietarios solicitantes, dicha tendencia *individualista* y las iniciativas que provocó, si no se han extinguido, hanse enfriado considerablemente, pues si bien planteada la cuestión por el Comisario regio en los referidos términos, el punto queda luego á resolver entre el casero y sus arrendatarios, el ahorro de unas cuantas pesetas que aquél hubiera de conseguir, si le obtenía, por tan espinosa senda, de ningún modo compensaría la mayor complejidad de la administración de la finca, las discusiones y aun litigios y las responsabilidades por irregularidad, por fraudes, por insolvencias, etcétera, etc., de los vecinos, que para el casero, único obligado con el Canal, supondría convertirse en una especie de revendedor de agua con medida.

Es de creer y de esperar que los caseros, aisladamente y en ejercicio cada uno de su derecho de propiedad, no afrontarán con los arrendatarios aquella violenta situación, porque el golpe de reducir, por lo pronto, este asunto á un asunto meramente privado, ha sido certero. Mas si el caso llegara, no estimamos, contra lo que, refiriéndose á letrado que no nombra, afirma un distinguido escritor en un periódico de la mañana, que los inquilinos podrían resistirse con el contrato mismo de su arrendamiento, si en él constase, como hoy en casi todos consta, que el cuarto tiene servicio de agua, ó lo que es igual, que el pago de ella entra en el precio ó alquiler. Claro que, abstractamente, el punto no tiene duda durante el plazo del arrendamiento; pero, sobre que los caseros, con el buen respaldar de los Tribunales de justicia, siempre encuentran motivo para una feliz rescisión de contrato y un desahucio, el derecho

es vida y es para la vida, tal como ella se ofrece y como necesita desarrollarse; y en este terreno, cabe ya preguntar qué positivo resultado general y qué duradera eficacia tendría semejante defensa. Todos los arrendamientos tienen hoy un plazo, ó contractual ó legal, no los hay ya por *tiempo indefinido*, según todavía consignan multitud de propietarios. Finado el término y vista la resistencia del inquilino á suscribir otro contrato con la cláusula del pago del agua por contador y aparte del alquiler, el casero no daría lugar á la tácita reconducción ó prórroga, demandaría y obtendría el desahucio con arreglo á la causa 1.^a del artículo 1.569 del Código civil; y como en Madrid, salvo rarísimos casos de contratos recientes á largo plazo, se vive de tácitas reconducciones de término brevísimo, un mes generalmente y escasas veces un trimestre por pagarse así la renta, en treinta, en noventa días, en un año, si se quiere, se habría impuesto la tendencia, pues á lo que uno se negase otro lo aceptaría, dada la escasez de habitaciones. Reconozco, sin embargo (y ténganlo los propietarios muy presente), que nadie sabe donde podría conducir, al abarrotarse con miles de desahucios los Juzgados madrileños, una resistencia general ó muy extendida de inquilinos, porque, no en tiempos democráticos ni revolucionarios, sino hacia 1777, España ha visto á un rey absoluto, con asistencia de los más insignes jurisconsultos, escandalizarse de las violencias legales de los avariciosos aforantes asturianos y gallegos contra los infelices foreros, y mostrar su real desagrado y anular con su veto el ejercicio del derecho estricto.

Para oponer una barrera á las posibles demasías de algunos propietarios, ó para decidir al Gobierno á que niegue determinadas pretensiones que á él pueden llegar tramitadas en forma, es necesario acogerse á principios más firmes, más altos, superiores al contrato y á la voluntad de las partes.

Es un hecho cierto, indiscutible, apodíctico, que el agua es limpieza, alegría, belleza, higiene, vida, y que la suciedad es hediondez, miseria, epidemia, enfermedad perpetua, muerte. Es otro hecho por nadie desconocido, y que las leyes de todos los pueblos cultos, de todos, han consagrado, que, por lo mismo, las cuestiones relativas al abastecimiento de aguas de las ciudades y de sus habitantes son de interés completamente general, algo fundamental en el país, algo que no puede entregarse al capricho ó á la conveniencia de los particulares, en una palabra, cuestiones de orden público. Es una presunción racionalísima, arrolladora, porque entre el hecho cierto en que se apoya y aquel que se induce no puede haber un enlace lógico más preciso y directo, que desde el momento en que cada familia, los cientos de miles de desheredados de la fortuna, de blusa ó de gabán, que Madrid alberga, tengan que pagarse el agua que consuman, esos cientos de miles de personas, ya quizá con no grandes simpatías hacia el precioso líquido, medirán su cantidad, no por las exigencias de la higiene ni aun siquiera por necesidades de antemano restringidas, sino por los recursos con que cuenten. En medio de las actuales tremendas dificultades económicas, llegarán á términos verdaderamente inverosímiles, y poco á poco, ó mucho á mucho, multitud de cuartos, barrios enteros en

algunas zonas, se convertirán en cloacas, nos invadirá la carroña propia de los aduares africanos, y cuando la higiene manda que, á fuerza de agua, los retretes no recuerden su oficio, nos le recordarán, en gran parte las personas, unas por sí y otras por lo que reciban de las unas.

No faltará quien diga: ¿Y todo eso por ahorrarse unas cuantas pesetas? Contestación: ¿Pues nó se lee á diario que un hermano ha matado á su hermano por seis reales ó que una madre ha vendido á su hija por un duro?

El Estado, por sus diversos órganos, no puede cruzarse de brazos ante ese peligro para la salubridad pública. Ni el derecho administrativo ni el derecho civil autorizan el desprecio ó la negligencia por las cuestiones de orden público. El uno ordena, dispone la Sanidad por todos sus principios y por todos sus reglamentos y disposiciones. El Gobierno no puede, no debe violarlos en un punto concreto. El otro no estatuye la absoluta libertad de contratación; antes declara nulo todo convenio, todo pacto que no respete la moral y el orden público. No escribimos una monografía ni una consulta jurídicas. Basta, pues, con estas indicaciones en que, á nuestro juicio, está la orientación *inocentemente* señalada por el Sr. Sánchez de Toca cuando dijo que si la Asociación de Propietarios le dirigía determinada solicitud, él la elevaría al Gobierno para que éste resolviera.

INFORMACIONES MUNICIPALES

La Gran Vía.—A este asunto dedicamos por entero el anterior número 9 de REVISTA MUNICIPAL, naturalmente con el más absoluto desinterés, y únicamente inspirados, como siempre, en el deseo de servir á nuestros lectores cuya atención de seguro se encontraría solicitada por la grande importancia de la reforma y por el éxito de una suabasta, de que tan mal se había augurado.

Decíamos al final de aquella crónica que, pendiente ya el asunto de trámites oficiales, todavía se preguntaban las gentes si tendríamos Gran Vía. El escepticismo se ha acentuado notablemente durante la quincena transcurrida hasta casi rayar en certidumbre negativa, si bien no se aducen fundamentos concretos y demostrables. Abundan las más estupendas conjeturas; pero si algo positivo hay que se oponga á la realización del proyecto, no sale á la superficie, como sería de desear, á fin de que se conociera el obstáculo y de que fuera vencido. Según nuestros informes, si por segunda vez llegara á fracasar el intento ó se introdujeran en el proyecto variaciones difícilmente justificables, se publicaría un folleto sobre lo que hubiera ocurrido y sus causas.

El Ayuntamiento de Madrid en la cuestión del agua.—Como nuestros lectores ya conocen por las reseñas de la prensa diaria, el Ayuntamiento madrileño, aunque con diferencias personales de apreciación sobre los aspectos y detalles del asunto, es contrario á los contadores individuales en los términos en que la Asociación de Propietarios expresó sus deseos al Comisario regio del Canal, y menos aun sin una baja efectiva de alquileres. Respecto á las iniciativas de dicho señor Comisario en orden á una cooperativa del consumo de flúido eléctrico en ventajosas condiciones para el vecindario de Madrid, no es extraño

que hayan suscitado en alguien un conflicto de deberes, si se atiende á su elevado cargo en el Ayuntamiento y al que también desempeña en el Consejo de una de las actuales Compañías de electricidad.

El puente de la Princesa.—Hace unos días se inauguró, por fin, el puente de la Princesa. Largo ha sido el período de las obras. Ocho años duraron; más al cabo, Madrid ha conseguido ver adecentados aquellos lugares que si hace un siglo servían aún para esparcimiento de nuestros abuelos, y de aquellas majas y manolos cuyas costumbres Goya immortalizara, no respondían ya con sus artefactos groseros de argamasa y de madera á las necesidades de índole análoga de nuestra más refinada aunque democrática época.

320.000 pesetas, mal contadas, ha costado el puente, constituido por un arco de acero de 50 metros de luz, 5 de flecha y medio de espesor en su clave. Démolas por bien empleadas en gracia á dicha decencia y á la agradable impresión de esbeltez y ligereza que su simple vista nos causa.

Su inauguración fué solemnizada con la asistencia de SS. MM., que bien puede decirse que cooperaron á las obras, pues el Rey colocó, tomando de un cubo de plata una paletada de argamasa, la última piedra de aquéllas.

Bendíjolas el Obispo de Madrid-Alcalá; pronunciaron sendos discursos el representante de la Compañía constructora y el Ministro de Fomento, y se procedió después á la firma del acta correspondiente. Nuestro grabado representa un episodio de dicho acto.

El ferrocarril directo de Madrid á Valencia.—Su Junta de defensa ha elegido presidente al que lo es de la Diputación valenciana Sr. Valdecabres; vicepresidente, al señor Ibáñez Lara, por la Liga de propietarios; secretario, al Sr. Cuber, por el Ayuntamiento; y vicesecretario, al señor Guillén, presidente de la Casa del Pueblo.

Como la conveniencia de un camino más corto que el que resulta del primitivo proyecto, y de construcción más apropiada para el tráfico á grandes velocidades, aconsejan algunas modificaciones en el trazado, los Sres. Cuber, Serrano Larey y Barberá, respectivamente por el Ayuntamiento, la Diputación y el Colegio de Abogados, se han reunido varias veces para discutir y acordar lo que en dicho sentido ha de pedirse á las Cortes.

El pantano de Moneva.—Después de una laboriosa gestión, dificultada por rencillas y rencores, propios de nuestra política local, tremenda rémora del interés común, la construcción de dicho pantano, uno de los primeros proyectados en España, se ha concedido y aprobado ya, merced principalmente á los constantes trabajos del diputado Sr. Naval y del Sr. Jordana y al entusiasta apoyo del gobernador de Zaragoza, Sr. Tejón.

Para los Municipios de Belchite, Codo, Azaila, Vinaciete, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Samper de Salz, Letux y Huerta Romana, toda una extensísima comarca de campos con frecuencia estériles por sedientos, el referido pantano es vida y multiplicada riqueza. Compréndese, por lo tanto, el júbilo que allí reina y que se ha desbordado en la gran fiesta con que el Ayuntamiento y la villa de Belchite, con asistencia de representantes y lo más granado de los demás pueblos interesados, ha recibido á la comisión portadora de la buena nueva.

Hubo sesión solemne en el Ayuntamiento, pronunciando sentidos discursos el alcalde D. Juan Tejón, D. José Jordana y D. Enrique Naval. Este ha sido declarado hijo predilecto de Belchite y los Sres. Tejón y Jordana hijos adoptivos. Celebróse después un banquete, de noventa cubiertos, en que abundaron los brindis á los citados señores, á la Comisión gestora, á la pronta terminación de las obras, á los regantes, á la prosperidad de la comarca y á la prensa.

Ha quedado constituido el Sindicato de riego, cuyo presidente y secretario fueron facultados para resolver por sí todas las dudas de constitución y para firmar con el Estado la escritura que al efecto se otorgará aceptando las condiciones señaladas en el Real decreto de concesión.

Y ahora millón y medio de pesetas y cinco años de trabajo para que todo el riego eventual de hoy se convierta mañana en seguro y efectivo.



La Familia real entrando en el puente para inaugurarlo

El legado del general Mena al Municipio de Puente la Reina.—Hace años el general Mena legó á Puente la Reina una cuantiosa suma para la creación de un instituto de segunda enseñanza.

Unico albacea el Sr. Obispo de Pamplona, por renuncia del marqués de Comillas, estableció en aquella villa una Comunidad de Agustinos con colegio de primera enseñanza, dando así por cumplida la voluntad del testador. Pero aquel Municipio lo entendió de distinto modo, y, tras muchas reclamaciones y alguna campaña de prensa, que han resultado inútiles, aprovechando últimamente la visita Pastoral del Sr. Obispo, la población en masa prorrumpió con una ruidosa y formidable protesta, que ha repercutido en todos los periódicos del Norte, los cuales anuncian que de este asunto se hablará en las Cortes. Bien merece ser esclarecido, porque una cosa es que un Municipio dé él á lo que se le legó el destino, prescrito precisamente por el bienhechor, y otra muy diferente que, con sus bienes, un señor Obispo sostenga Comunidades de su Orden.

Una advertencia importante.—Algunos Ayuntamientos, ó sus secretarios, creen que el nuevo sello de franquicia les autoriza para circular sin franqueo toda la correspondencia, y no es así. Como antes, sólo tienen derecho á franquicia en asuntos de quintas, elecciones, estadística y para el abogado del Estado en casos especiales.